



2019-00321

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, JUNIO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTITRES (2023). -

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: SOCIEDAD RUVEC SAS
DEMANDADOS: EDINSON RAFAEL RENTERIA ERAZA Y SANDRA IRENE CANO MONTEJO
RADICADO: 08-001-31-53-008-2019-00321-00

Por ser procedente la solicitud de secuestro de acuerdo a lo señalado en el art. 599 del C.G.P., se

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el secuestro del bien inmueble ubicado en la calle 49 No 67B-56 Unidad Residencial Villa Sandra, casa No. 2, de la ciudad de Barranquilla, registrado con matrícula inmobiliaria No. 040-374135, de propiedad de los demandados EDINSON RAFAEL RENTERIA ERAZA Y SANDRA IRENE CANO MONTEJO, para la práctica de esta diligencia comisionar al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD, designar como secuestre al señor JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA, con licencia, la cual puede ser localizada en la Calle 59 No. 21B-90, de la ciudad de Barranquilla, teléfono 3464798, celular 3103574174, correo electrónico javier.perito@hotmail.com. Librar el despacho comisorio con los insertos del caso anexando al mismo copia del presente proveído y del certificado de tradición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ**

Auto notificado por estado de fecha 16 de junio de 2023

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ca411fc325fe918b7dd0880f40661040c0bea332028f65f8e7f27dd5fb14bda**

Documento generado en 15/06/2023 12:21:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**